



RESOLUCIÓN No. **C** 106

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-2015-061, de 31 de marzo de 2015, emitido por la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos.

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que son deberes primordiales del Estado: "1. *Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. (...)*";
- Que,** el artículo 26 de la Constitución establece que: "*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. (...)*";
- Que,** la Constitución en su artículo 44 determina: "*El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.(...) Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.*";
- Que,** el artículo 8 del Código de la Niñez y Adolescencia dispone que: "*Es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños; niñas y adolescentes.*";



RESOLUCIÓN No. **C** 106

- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 0060, sancionada el 26 de mayo de 2011, regula, entre otras cosas, el proceso de admisión y matrícula estudiantil a los establecimientos de educación inicial básica y bachillerato municipales;
- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 494, sancionada el 18 de febrero de 2014, que regula la organización y articulación de las acciones de salud de competencia del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el inciso primero del artículo innumerado...(12) dispone: *“La Red de Servicios Municipales de Salud estará integrada por las unidades metropolitanas de salud, que funcionan articuladamente con la Red Pública Integral de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 360 de la Constitución.”*;
- Que,** el 15 de julio de 2013, se produjo un siniestro en el túnel ubicado en la Av. Tufiño y Gualaquiza, causando el fallecimiento de los señores Milton Paúl Cóndor Suntaxi y Marianela de las Mercedes Quishpe Quishpe;
- Que,** el 3 de septiembre del 2013, la señora Dayana Estefanía Quishpe Quishpe, a través de su Procurador Judicial a la época doctor Iván Vinelli, solicita que se *“disponga generar todos los mecanismos de apoyo necesarios para que la niña Estefani Sayuri Cóndor Quishpe,”* (hija del señor Milton Paúl Cóndor Suntaxi) *“(...) pueda, en primer término, llevar una vida digna, y luego, acceder y culminar sus estudios y se sirva mocionar ante el Honorable Concejo Metropolitano de Quito, que se brinde un apoyo económico, psicológico y social a la niña Estefani Sayuri Cóndor Quishpe (...);”* y,
- Que,** mediante Resolución No. C 500, de 19 de julio de 2013, y su reforma mediante Resolución No. C 537, del 1 de agosto de 2013, el Concejo Metropolitano de Quito dispuso que *“a través del Fondo de Inversión Quito Solidario, cumpliendo los procedimientos correspondientes, se destinen recursos para el pago a la adolescente de una aportación económica anual, correspondiente a cuarenta y ocho salarios básicos unificados, hasta que la adolescente complete sus estudios de bachillerato; y, una aportación económica anual de sesenta salarios básicos unificados, mientras curse sus estudios universitarios de tercer nivel (...).”*



RESOLUCIÓN No. **C** 106

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y, 7, 57 literal a) y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer que a través del Fondo de Inversión Quito Solidario, cumpliendo los procedimientos correspondientes, se destinen recursos para el pago a la niña Estefani Sayuri Córdor Quishpe de una aportación económica anual, correspondiente a veinticuatro (24) salarios básicos unificados, que se entregará mientras la niña complete sus estudios de educación básica y bachillerato; y, una aportación económica anual de treinta (30) salarios básicos unificados, mientras curse sus estudios universitarios de tercer nivel. Estos aportes serán entregados a su representante legal, quien garantizará que el uso y destino de estos sean para completar sus estudios.

Artículo 2.- Disponer a la Secretaría de Educación, Deporte y Recreación, asigne un cupo a la niña en un Centro de Educación Inicial Municipal - CEMEI, hasta que cumpla los 5 años de edad, luego de cual se deberá asignar un cupo en una de las Unidades Educativas Municipales tomando en consideración la zonificación y lugar de residencia, para lo cual, en ambos casos, deberá mediar la respectiva solicitud a través de su representante legal.

Artículo 3.- Disponer a la Secretaría de Salud, que a través de la Red de Servicios Municipales de Salud, garantice la atención psicológica y emocional de la niña y su madre.

Artículo 4.- Disponer a la Secretaría de Inclusión Social realice un acompañamiento a la niña, con el propósito de verificar que las condiciones permanentes en las que se desenvuelva sean las más apropiadas para su crecimiento y vele por su mejor interés. Dicho acompañamiento se verificará mediante la elaboración de informes, mismos que permitirán evidenciar que el destino de los recursos sea única y exclusivamente el propuesto en esta Resolución.

Disposición general única.- Se fija el día de la generación de las obligaciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el día 3 de septiembre de 2013, fecha de la solicitud.



RESOLUCIÓN No. **C** 106

Disposición transitoria única.- La Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad garantizará el estricto y oportuno cumplimiento de la presente resolución.

Disposición final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 9 de abril de 2015.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito.

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito el 9 de abril de 2015; y sancionada por el doctor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el **11 ABR 2015**

Lo Certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, **12 ABR 2015**

Dr. Mauricio Bustamante Holguín

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DSCS